NEPR

Received:

Sep 21, 2026

10:35 PM

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**
**JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO**
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

| | |
|---|---|
| **IN RE:** INVESTIGACIÓN Y AUDITORÍA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO | **CASO NÚM.**: NEPR-IN-2020-0003 |

**TERCERA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN Y ORDEN DE 21 DE AGOSTO DE 2026**

**COMPARECE** la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE"), por conducto de la representación legal que subscribe y, muy respetuosamente,

**EXPONE Y SOLICITA:**

1. El 21 de agosto de 2026, el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") notificó una *Resolución y Orden* mediante la cual ordenó a la AEE informar, dentro del término de diez (10) días, el estatus del proceso deliberativo relacionado con las reclamaciones presentadas a las aseguradoras ("Resolución de 21 de agosto"). Específicamente, el Negociado de Energía ordenó a la AEE presentar el resultado completo de dicho proceso deliberativo, incluyendo sus determinaciones finales o preliminares, así como cualquier otro material que evidencie su conclusión o estatus.

2. El 31 de agosto de 2026, la AEE presentó una *Moción de Prórroga para Cumplir con Resolución y Orden de 21 de agosto de 2026*, mediante la cual solicitó

un término adicional de diez (10) días, hasta el 10 de septiembre de 2026, para presentar la información requerida.

3. El 8 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Resolución* mediante la cual determinó que la AEE había demostrado causa suficiente y concedió la prórroga solicitada.

4. Posteriormente, la AEE presentó una *Segunda Solicitud de Prórroga para Cumplir con la Resolución y Orden de 21 de agosto de 2026*, mediante la cual solicitó un término adicional de diez (10) días, hasta el 21 de septiembre de 2026, para culminar las gestiones dirigidas a recopilar y verificar la información pertinente.

5. El 14 de septiembre de 2026, el Negociado de Energía emitió una *Resolución* mediante la cual concedió la segunda prórroga solicitada por la AEE y extendió hasta el 21 de septiembre de 2026 el término para cumplir con la Resolución de 21 de agosto.

6. Desde la notificación de la Resolución de 21 de agosto, la AEE ha realizado diligentemente diversas gestiones para localizar, recopilar y examinar la información documental relacionada con las reclamaciones presentadas a sus aseguradoras a raíz de los huracanes Irma, María y terremotos.

7. Como resultado de dichas gestiones, la AEE ya ha compilado la información documental pertinente disponible en sus expedientes históricos y fuentes institucionales. No obstante, la AEE aún necesita confirmar el estado actual de ciertas transacciones propuestas recientes relacionadas con dichas reclamaciones, cuya aprobación se encuentra pendiente ante la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico ("FOMB", por sus siglas en

inglés) y/o el Tribunal de Título III. Para presentar información completa y actualizada, la AEE debe corroborar el estado procesal de estas transacciones propuestas, incluyendo si continúan pendientes de aprobación, si han sido modificadas o si se ha emitido alguna determinación o impuesto alguna condición respecto de estas.

8. La AEE también ha obtenido documentación que presenta de forma consolidada información sobre el estado de las distintas reclamaciones formuladas contra sus aseguradoras. Para informar de manera completa y precisa el resultado del proceso deliberativo, incluidas sus determinaciones finales o preliminares y cualquier otro material que evidencie su conclusión o estado, la AEE debe examinar y desglosar dicha información, a fin de identificar y establecer individualmente el estado de cada reclamación.

9. En atención a lo anterior, la AEE solicita, muy respetuosamente, una tercera prórroga de diez (10) días, hasta el 1 de octubre de 2026, para cumplir con la Resolución de 21 de agosto.

10. Esta solicitud se presenta de buena fe y responde a la necesidad legítima de culminar el análisis, la organización y la verificación de la información documental ya recopilada, a fin de presentar información completa y correcta ante el Negociado de Energía. La solicitud no tiene el propósito de ocasionar dilaciones innecesarias en el procedimiento. La AEE estima que no será necesario solicitar prórrogas adicionales.

**POR TODO LO CUAL**, la AEE solicita, muy respetuosamente, de este Negociado de Energía que **TOME CONOCIMIENTO** de lo anterior y le **CONCEDA** una prórroga

adicional de diez (10) días, a vencer el jueves, 1 de octubre de 2026, para cumplir con la *Resolución y Orden* de 21 de agosto de 2026.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.**

En San Juan, Puerto Rico, este 21 de septiembre de 2026.

**CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN Y NOTIFICACIÓN**: Se certifica que este documento fue presentado ante la Secretaría del Negociado de Energía a través de su sistema electrónico de presentación, disponible en https://radicacion.energia.pr.gov/login. Se certifica, además, que copia ponchada del referido documento fue notificada a las partes en el caso de epígrafe a las siguientes direcciones de correo electrónico: LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: legal@lumapr.com; preborders@lumapr.com.

**GONZÁLEZ & MARTÍNEZ LAW OFFICES P.S.C.**
1509 López Landrón, Bldg.
Seventh Floor
San Juan, PR 00911-1933
Tel.: (787) 274-7404

**s/ Mirelis Valle Cancel**
Mirelis Valle Cancel
RUA No.: 21,115
E-mail: mvalle@gmlex.net